



Resolución de Alcaldía

N° 317 -2025-MPA/A

Azángaro, 05 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

El Informe N° 957-2025-MPA/GDS/ECG, con Registro de Código Único Tramite T00000-XZ4, de fecha 02 de setiembre del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley.

Que, el artículo 82° respecto a educación, cultura, deporte y recreación, inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el que se establece que “Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación restauración”, en consecuencia para tal fin se requiere conformar la comisión organizadora de la “XX FESTIVAL DE DANZAS AUTÓCTONAS Y XVI FESTIVAL MACRO REGIONAL TINTIRI 2025”.

Que, mediante el Informe N° 957-2025-MPA/GDS/ECG, con Registro de Código Único Tramite T00000-XZ4, el Gerente de Desarrollo Social, remite la Propuesta de Conformación de la Comisión del Festival de TINTIRI — 2025, quienes lo integran los siguiente. (...). En merito al proveído de Alcaldía, se emite el presente acto resolutorio.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Organizadora “XX FESTIVAL DE DANZAS AUTÓCTONAS Y XVI FESTIVAL MACRO REGIONAL TINTIRI - 2025”, la misma que estará integrado por.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	CLAUDIA ARPI MAMANI	COORDINADOR/A DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL	PRESIDENTE
02	PERCY, TURPO LARUTA	SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN	I MIEMBRO
03	BETSY NERY, LARICO YUCRA.	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL	II MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora, de la “XX FESTIVAL DE DANZAS AUTÓCTONAS Y XVI FESTIVAL MACRO REGIONAL TINTIRI - 2025”, el estricto cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.A.C y G.D.
G.D.S.
ARCH

Jirón Azángaro 160 - Plaza San Bernardo



muniazangaro.gob.pe

Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno

“Trabajando junto al pueblo”

Gestión 2023-2026

La presente resolución de MPA, la representación imprimible puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe) o puede ser efectuada a partir del 08/09/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar>

CVD: 0147 8726 4250 5446

